

Miércoles, 28 de enero de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Entidades Locales Menores

#### Ayuntamiento de San Gil (E.L.M.)

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Crédito 3/2025.**

No habiéndose producido reclamaciones al acuerdo por el que se aprobó expediente de modificación presupuestaria n.º 3/2025 modalidad suplemento de crédito financiado con cargo Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión celebrada por la Junta Vecinal 26 de diciembre de 2025 que se expuso al público en el B.O.P. de Cáceres n.º 249 de 31 de diciembre de 2025, el acuerdo se eleva a definitivo en virtud de lo dispuesto en los art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril y se publica texto íntegro del mismo.

Las aplicaciones que deben incrementarse en el Presupuesto municipal son las dispuestas en documento Anexo.

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola




Miércoles, 28 de enero de 2026

la efectividad del acto o acuerdo impugnado. Lo que se hace público para general conocimiento.

San Gil (E.L.M.), 21 de enero de 2026  
M<sup>a</sup> Esther Sánchez Tapia  
ALCALDESA



Miércoles, 28 de enero de 2026

	<b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA E.L.M DE SAN GIL (CÁCERES)</b>	
	DOCUMENTO: Comunicación	
	Número/ tipo expediente:	10/2025 MODIFICACIONES DE CRÉDITO 2025

### ANUNCIO.

#### Aprobación definitiva Modificación de Crédito 3/2025

No habiéndose producido reclamaciones al acuerdo por el que se aprobó expediente de modificación presupuestaria n.º 3/2025 modalidad suplemento de crédito financiado con cargo Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión celebrada por la Junta Vecinal 26 de diciembre de 2025 que se expuso al público en el B.O.P. de Cáceres nº249 de 31 de diciembre de 2025, el acuerdo se eleva a definitivo en virtud de lo dispuesto en los art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de mayo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril y se publica texto íntegro del mismo.

Las aplicaciones que deben incrementarse en el Presupuesto municipal son las siguientes:

#### Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
161.221.01	Abastecimiento domiciliario de agua potable	-1451,39€	2000,00€	548,61€
165.221.00	Energía eléctrica-Alumbrado público	-388,79€	2000,00€	1611,21€
171.221.03	Combustibles y carburantes	-792,99€	2000,00€	1207,01€
338.226.09	Actividades culturales y deportivas	2793,16€	6000,00€	8793,16€
920.221.00	Energía eléctrica-Administración general	-1602,47€	3000,00€	1397,53€
450.210.00	Infraestructuras y bienes naturales	161,67€	2000,00€	2161,67€
912.100.00	Retribuciones básicas	-12.244,93€	€ 15.000,00	2755,07€
920.160.00	Social Seguridad	-2616,37€	4000,00€	1383,63€
920.221.10	Productos de limpieza y aseo	-293,57€	1000,00€	706,43€


Cód. Verificación: 1DKLMEF5L0X9E2P5H1NWXCHX9  
Verificación: <http://sede.dip-caceres.es/verificacion>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Ayuntamiento de la ELM de San Gil  
Travesía Sta. Cristina, s/n 10690 San Gil (Cáceres)



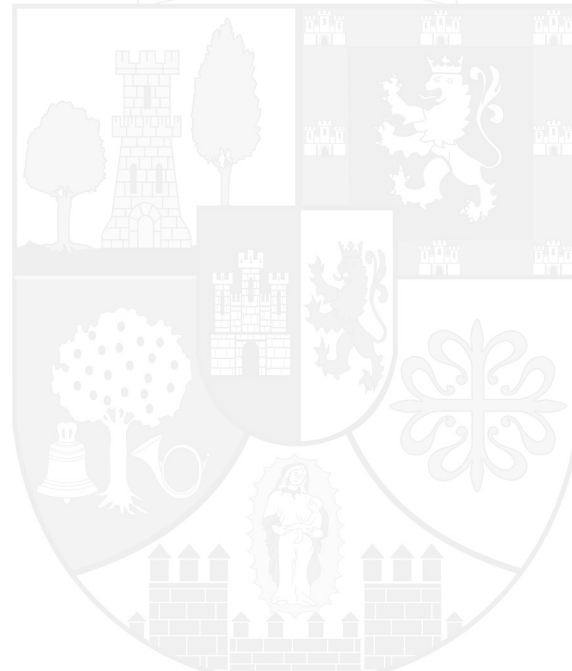
Miércoles, 28 de enero de 2026

	<b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA E.L.M DE SAN GIL (CÁCERES)</b>	
	DOCUMENTO: Comunicación	
	Número/ tipo expediente:	10/2025 MODIFICACIONES DE CRÉDITO 2025

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

### Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	37.000,00€
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>37.000,00€</b>




Ayuntamiento de la ELM de San Gil  
Travesía Sta. Cristina, s/n 10690 San Gil (Cáceres)



Cód. Verificación: 3DKLMF35L0X62DFH1NWXCHX9  
Verificación: <https://sede.san-gil.es/electronicas/s/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Miércoles, 28 de enero de 2026

	<b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA E.L.M DE SAN GIL (CÁCERES)</b>	
	DOCUMENTO: Comunicación	
	Número/ tipo expediente: <b>10/2025</b>	<b>MODIFICACIONES DE CRÉDITO 2025</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Gil, a la fecha de su firma electrónica, verificable en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Gil, cuya creación fue publicada en el BOP de Cáceres N.º 137 del 21 de julio de 2021 siendo su dirección electrónica <https://elmsangil.sedelectronica.es>

Ayuntamiento de la ELM de San Gil  
Travesía Sta. Cristina, s/n 10690 San Gil (Cáceres)



Cód. Verificación: 3DKLMF35L0XZ3D5H1NWXCHX9  
Verificación: <https://elmsangil.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 3 de 3

